

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S. A.
Demandados	Paula Andrea Gómez Montoya Mauricio Arturo Múnera López
Radicado	05001-31-03-011-2021-00365-00
Decisión	Dispone oficiar.

ANTECEDENTES

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur arrimó nota devolutiva a nuestro oficio n.º 595 de dos de noviembre de dos mil veintiuno, con el que se le comunicó la medida de embargo y secuestro sobre el bien hipotecado. En ese sentido, la vocera judicial de la demandante solicita que se reemita el respectivo oficio para procurar su inscripción (archs. 014-017).

La inscripción y su respectiva constancia resulta indispensable para la continuación de este proceso ejecutivo hipotecario, cosa advertida en el auto de veintinueve de marzo de dos mil veintidós, *in fine*, y presto descubierta del numeral 3.º del artículo 468 del Código General del Proceso (arch. 013). En consecuencia, por Secretaría elabórese el nuevo oficio comunicador de la medida que se decretó en el apartado tercero (3.º) del auto de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno (arch. 004), y que ya había sido comunicada mediante oficio n.º 595 de ese año (arch. 008).

3

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d1b05538d452a6d38498ce6ea6d508fd40b614500f97de4289c0e47a8a61c13**

Documento generado en 01/08/2022 10:06:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>